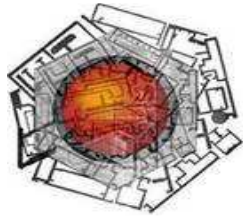


PLAN DE RESPUESTA, INVESTIGACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

<input checked="" type="checkbox"/>	ORIGINAL
<input type="checkbox"/>	COPIA

ASÍGNADA A:	COMPLIANCE OFFICER
-------------	--------------------

EDICIÓN	FECHA	ELABORACIÓN	APROBACIÓN
1 ^a	10-10-2019		

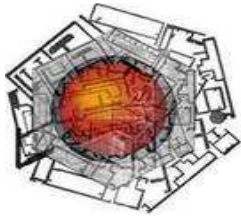


MECANIZADOS PROMEI, S.L

Plan de respuesta, investigación y régimen disciplinario

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- PLAN DE RESPUESTA	4
2.1. Recepción de denuncias.	4
2.2. Determinación de la importancia y tipo de denuncia.	4
2.2.1. Procedimiento general.	4
2.2.2. Envío de comunicaciones.	5
2.2.3 Procedimiento de instrucción.	6
2.2.4. Emisión del Informe	6
2.3 Realización de investigación	7
2.4 Régimen Disciplinario.	9



MECANIZADOS PROMEI, S.L

Plan de respuesta, investigación y régimen disciplinario

1.- INTRODUCCIÓN.

MECANIZADOS PROMEI, S.L. (en adelante PROMEI o la empresa), pretende seguir a la vanguardia de la RSC y dar un paso más en el compromiso de mejora continua de la compañía para situarse, en cada momento, en los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desempeño de nuestra actividad.

Con este propósito, la empresa precisa de la colaboración tanto de los trabajadores, como de los grupos de interés, siendo de gran importancia que ayuden en la detección de conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo a Promei.

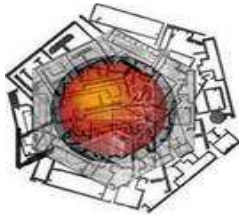
Por ello, se ha implantado este Canal de Denuncias, con el que la empresa fortalece su compromiso con la ética y cultura de cumplimiento, mediante la detección de posibles irregularidades que se pudieran cometer en el ámbito de actuación de Promei.

En suma a lo anterior, dentro del estricto cumplimiento de la legalidad vigente, Promei cumple con el RGPD UE 2016/679 y, a nivel estatal, la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con las instrucciones de la Agencia Estatal de Protección de datos.

Por último, los sistemas de cumplimiento, además de la supervisión y seguimiento periódico, requieren:

- Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.

En cumplimiento de estas obligaciones, PROMEI tiene desarrollado un plan de respuesta y un canal a través del cual poder informar sobre posibles riesgos e incumplimientos del Manual de Prevención de Riesgos Penales, Código de Conducta, o de cualquier otra normativa interna o legislación de obligada sujeción, así como un procedimiento sancionador a tales exigencias.



2.- PLAN DE RESPUESTA

2.1. Recepción de denuncias.

Todos los empleados de PROMEI y los Sujetos Obligados tienen la obligación de poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido un delito o irregularidad en el ámbito de las actuaciones de la misma, o de los empleados o directivos. Por ello, utilizarán el canal de denuncia establecido al efecto en la sociedad, de forma nominal y absolutamente confidencial y sin miedo a represalias, o bien a través del correo canaldenuncias@promei.com.

No obstante, en situaciones excepcionales podrán utilizar el procedimiento de comunicación jerárquica, realizándolo, preferentemente, de forma nominal y confidencial a través del canal de denuncias.

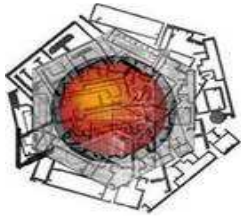
El hecho de que la denuncia deba realizarse, preferentemente, de forma nominal, no significa que las denuncias o comunicaciones que se reciban de forma anónima no se tomen en consideración, en la medida en que sea posible.

2.2. Determinación de la importancia y tipo de denuncia.

2.2.1. Procedimiento general.

El destinatario de las denuncias relativas a irregularidades será el Responsable de Cumplimiento o Compliance Officer, sea cual sea el canal utilizado.

El Responsable de Cumplimiento valorará la admisibilidad de la comunicación recibida, de acuerdo con una primera revisión de su contenido, levantando acta de la decisión motivada que haya tomado. En cualquier caso, se archivará la documentación generada, durante los plazos legales de obligado cumplimiento. Su admisión a trámite conllevará la apertura de un expediente cuya información será custodiada e incorporada al dossier de denuncias.



2.2.2. Envío de comunicaciones.

Una vez recibida la denuncia y determinada la importancia de la misma, si fuera nominativa y de un empleado de PROMEI, se enviará al denunciante el correspondiente acuse de recibo, siempre antes de transcurridos 15 días desde la recepción, no obstante, este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses, si existiesen razones justificadas para ello.

El escrito de denuncia deberá contener, como mínimo las siguientes menciones:

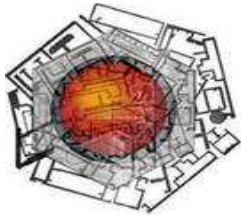
- a) Identidad del denunciante con indicación de su DNI
- b) Identidad del denunciado.
- c) Hechos y motivos
- d) Lugar, fecha y firma.
- e) Documentación adjunta (si se dispone de ella)

La identidad de la persona denunciante, así como el contenido de la denuncia, tendrá la consideración de información confidencial, pero es posible que pueda llegar a revelarse como consecuencia de investigaciones posteriores o procedimientos judiciales, no pudiéndose tomar ningún tipo de represalia por parte de la empresa contra el denunciante, salvo en aquellos supuestos de denuncia manifiestamente falsa o utilización del canal con mala fe.

Cuando la denuncia sea considerada como pertinente pero su contenido sea insuficiente, incompleto, o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, entonces se remitirá una comunicación informándole sobre la necesidad de facilitar información adicional para que se pueda proceder a la aceptación de la comunicación o denuncia.

Si la denuncia se considera pertinente y la información o documentación facilitada es suficiente para el inicio de la correspondiente instrucción del expediente, entonces se procederá a remitir una comunicación notificándole la incoación del expediente.

En el supuesto de que el denunciante proporcione datos de un tercero que no sea el denunciado (testigos), se deberá proceder a informar a dicho tercero del



MECANIZADOS PROMEI, S.L

Plan de respuesta, investigación y régimen disciplinario

tratamiento de sus datos y de la procedencia de los mismos, solicitando su consentimiento para el tratamiento. Para ello se enviará al tercero una comunicación dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la denuncia.

2.2.3 Procedimiento de instrucción.

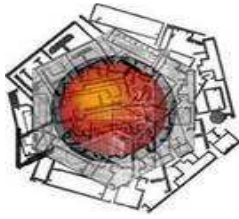
El Responsable de Cumplimiento seguirá en la investigación los siguientes procesos:

- A) Análisis Preventivo: Se tendrán en cuenta una serie de factores, que por su importancia pudiesen requerir acciones inmediatas, valorando si existen pérdidas adicionales, protección de pruebas, debilidades del sistema, potenciales perjuicios a terceros, etc.
- B) Estudio de la información aportada: La información será sometida a un proceso que consistirá en la valoración de la fiabilidad y la exactitud de la información relativa a la denuncia. El proceso continuará con un análisis de la información, de forma que permita integrarla e interpretarla en su conjunto. De forma genérica, el proceso de estudio de la información constará de cinco fases:
 1. Discriminación de la información.
 2. Valoración del denunciante y de la noticia.
 3. Análisis de la información.
 4. Integración.
 5. Información al denunciado y trámite de audiencia.

2.2.4. Emisión del Informe

El Responsable de Cumplimiento, con la información obtenida y que figura en el expediente, confeccionará un Informe que contendrá los siguientes extremos:

- Información descriptiva de la denuncia, con el número de Registro.
- Datos aportados en la denuncia, con la discriminación de los datos objetivos y los datos subjetivos.
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.



- Análisis de la información y la integración de la misma con expresión de las hipótesis más probables y la de mayor riesgo, pudiendo añadir todas aquellas otras hipótesis que el considere convenientes.
- Medidas propuestas o ya realizadas resultantes del Análisis Preventivo, en el caso de que las haya considerado necesarias o convenientes.
- Proposición de solución a la debilidad de control interno detectada y sobre la que nace esta denuncia.
- Propuesta de actuación, que podrá ser resolución, continuación de la investigación o comunicación a las autoridades competentes.

2.3 Realización de investigación

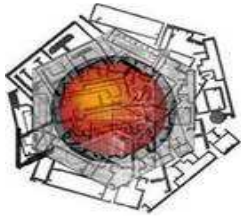
En el caso de que la denuncia fuese considerada por el Responsable de Cumplimiento material y/o significativa y se aportasen pruebas suficientes de las mismas, se procederá a una investigación de la denuncia y a la confección del correspondiente Informe de la investigación.

El Responsable de Cumplimiento elaborará un proyecto de investigación que atenderá a los siguientes parámetros:

- Objetivos de la investigación.
- Equipo de investigación.
- Calendario. Plazos máximos legales.
- Presupuesto de la investigación.
- Coordinación.

Una vez elaborado el Proyecto de Investigación y tras el nombramiento del Investigador Principal, éste, con la supervisión del anterior, desarrollará las vías de investigación adecuadas, en función a las hipótesis y prioridades planteadas en el Informe Preliminar. El Equipo de Investigación será nombrado por el Investigador principal de acuerdo con las directrices dadas en el Proyecto de Investigación.

En la medida de lo posible se dará formación a las funciones responsables de realizar las investigaciones en metodología, técnicas y habilidades que permitan a las mismas poder dar respuesta de una manera profesional a la realización del informe de investigación.



MECANIZADOS PROMEI, S.L

Plan de respuesta, investigación y régimen disciplinario

En función de la complejidad, podrán intervenir terceros expertos o encargar la investigación totalmente a agentes externos, no obstante, siempre se extremarán las medidas relativas a la protección de datos personales.

La investigación se realizará en base a las hipótesis existentes en el Informe y de acuerdo con las vías de investigación marcadas por el Investigador principal. El Equipo de Investigación deberá tener en cuenta la existencia de circunstancias que puedan ocasionar perjuicios directos y/o indirectos a PROMEI, en base a las hipótesis de mayor riesgo hasta que se demuestren no verdaderas, si es el caso de destrucción de pruebas, litigios con otras empresas o incumplimientos normativos.

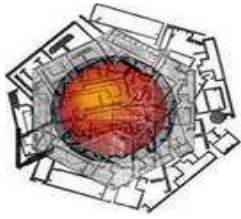
En caso de que no se hayan cumplido los objetivos planteados en el Proyecto de Investigación, el Investigador Principal determinará nuevas hipótesis sobre lo sucedido con la nueva información obtenida, continuándose la investigación en función a las mismas.

En caso de que la veracidad de alguna de las hipótesis resulte probada, y se hayan cumplido los objetivos planteados en el Proyecto de Investigación, incluyendo en su caso el estudio de las evidencias digitales, el Responsable de Cumplimiento analizará los resultados de la misma y elaborará un Informe de la Investigación.

La Propuesta de Resolución será remitida por el Responsable de Cumplimiento directamente al Órgano de Administración, Alta Dirección o a quien se le haya proveído de poderes sancionadores, quien será el encargado de imponer o no las sanciones que se hayan descrito en la Propuesta de Resolución.

El Responsable de Cumplimiento tendrá en cuenta el plazo máximo de tres meses para informar al denunciado del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, siendo recomendable que las investigaciones destinadas a esclarecer los hechos de la denuncia no se prolonguen más allá de este plazo.

No obstante, se respetarán siempre los plazos de prescripción contenidos en la normativa y legislación de aplicación a cada supuesto concreto.



2.4 Régimen Disciplinario.

El establecimiento de un Régimen Disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica pueda ser considerado eficaz.

PROMEI establecerá un Régimen Disciplinario que implicará, entre otras cosas, la imposición de sanciones a todos aquellos Profesionales Empleados que infrinjan el Manual y las políticas y procedimientos establecidos.

En caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el Responsable de Cumplimiento, un incumplimiento del Código de Conducta o del Manual, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

Asimismo, con carácter interno, el Responsable de Cumplimiento adoptará las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral.

Este Régimen Disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al Profesional y/o Empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

Algunos ejemplos que dan lugar a la imposición de sanciones son:

- Incumplimiento del Código de Conducta o de las políticas y procedimiento establecidos en el Manual;
- Incumplimiento de la obligación de informar por parte de los Empleados a sus superiores o incumplimiento de las normas de delegación o jerarquía.
- El encubrimiento u ocultación de infracciones de las políticas, procedimientos y normativas de PROMEI.

El Régimen Disciplinario es conforme con la legislación laboral y, en especial, con el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación, en el caso de trabajadores, y con respeto a la legalidad vigente cuando quienes incumplan sean otras empresas y/o grupos de interés.